

semas tribunales que Combenga, á que tengo en el punto de
dos de Veintaydos de Junio, y Veintey Seis de Julio de este

S. abono a Antonio Tizol.

presente año, D. Juan Monreal, y D. Juan Tizon de la dition cuer
ta de Saurse á cargo de la prision de Antonio Tizol preso
noro en la Plaza nueva, sobre la partida del Regimiento de
Cavalleria de Sevilla, que estubo alojada en un Meson, desde
Once de Junio, hasta dos de Agosto yndulibe de este año, Com
puenta de un Sufrento, y quatro Soldados, con quatro Caval
los, ocupandole una sala consu alcoba, impedare de qua
dra, y un quarto para la casa; Tari mismo el Tizolame
esta Contradictoria, puesto al margen de este Memorial, de
Orden del Sr. Superintendente, en que expresa, no se deu
abonar á los fanteos por estar destinado para ello, en lugar
de Luavres, los dos Caradores que se pagan de Cuenta de la
dha. hacienda, el No del Laño del Almudi; y el otro que
nombran Etea, de galas de esta Casa, sobre cuyos puntos deuen
Exponer ala Cui. que el no averse acomodado esta tropa
en qualquiera de dthos dos Mesones fue por haverse visto
vido, mediante allave ocupados con diferentes asiadas,
y Carnasas que entones havia en ellos, por lo que se les des
tino del del dho. Antonio Tizol = Thaviendolo oydo: Apor
do que dthos dos Cavalleros ayan llamar alas personas á cuyo
Cuidado Corren dthos dos paradores que estan Conignados para
Luavres, y les hagan dar alguna gratificac. por haverse les
Veledos de dho. Alofamiento, con la que satisfagan las dos
partes de sus que se regularse por Valor liquido de tiempo
que estubo alojada dha. partida en el dho. Antonio Tizol,
que este Como Veino su fia por al sam. la otra tercera
parte; De qualquiera dificultades que ocurra, deu